



TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS (22).- LÍNEA DE CRÉDITO

(FINANCIAMIENTO A LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA).- En la ciudad

de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día trece de Agosto del año dos mil Doce. Ante mí, **BLANCA JOHANA ALMANZA SOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, comparecen los señores: **A) JOSÉ DAVID CASTILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo electoral bajo número cuatro cero ocho guión uno cuatro cero tres seis cuatro guión cero cero cero cero Equis (408-140364-0000X); y **B) JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo Electoral bajo número cuatro cero uno guión uno uno cero seis cinco nueve guión cero cero cero cuatro Uve (401-110659-0004V); el señor **JOSÉ DAVID CASTILLO SÁNCHEZ**, actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección, del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), entidad de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, en virtud de **A) DECRETO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (No. 87)**, "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Seis (No.106), de seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, sus Reformas e Incorporaciones; **B) CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR LA PRIMERA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA NACIONAL** de Acta de Toma de Posesión de las doce y cincuenta minutos de la tarde del tres de noviembre de dos mil cinco, y **C) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. INE-CD-012-08-2012, EL CONSEJO DE DIRECCION DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), VISTO RESULTA: UNICO:** Que el Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía, informa a los miembros del Consejo de Dirección del INE, la necesidad de suscribir un Financiamiento hasta por el orden de los *US\$ 26,200.000.00., (Veintiséis Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de America)*, con el objetivo de evitar un incremento en la Tarifa eléctrica para el segundo semestre del año dos mil doce. **CONSIDERANDO, I.** Que el día 23 de febrero del presente año, la Honorable Asamblea Nacional aprobó la Ley

